



Rosalina Moreno

Redactora jefa



Se puede recuperar la plusvalía municipal pagada si no hubo aumento del valor del terreno, incluso con liquidación firme

El Tribunal Supremo (TS) ha declarado que cabe obtener la devolución de lo pagado por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana -plusvalía municipal- en liquidaciones tributarias firmes, cuando en la transmisión por la que se giró la liquidación tributaria no existió incremento del valor de los terrenos y, por tanto, se pagó por una ganancia que realmente no se produjo.

Así se ha pronunciado la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) en la **sentencia de 339/2024, de 28 de febrero**, ponencia del magistrado **Rafael Toledano Cantero**. Con esta resolución fija criterio en un asunto que ha sido resuelto de forma dispar en los distintos Juzgados y Tribunales, y se modifica la jurisprudencia del Supremo, establecida en varias sentencias de mayo de 2020.

El obstáculo para la devolución de lo pagado en tal concepto era que en los casos de liquidaciones firmes, que no se recurrieron dentro de plazo, no existía un cauce claramente establecido en la legislación tributaria para obtener la revisión de oficio de estas liquidaciones, aunque fueran el resultado de haber aplicado una ley inconstitucional.

La sentencia del Tribunal Constitucional (TC) 59/2017 de 11 de mayo declaró inconstitucional determinadas normas de la regulación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siempre que en la transmisión gravada no se ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |